

33796 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 209/80, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 209/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Pedro Domecq, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de noviembre de 1978, confirmada en reposición por la de 30 de octubre de 1979, por la cual fue concedida la marca número 820.535, «Armentia-Cepa Divisa», con gráfico, solicitada por la Entidad «Bodegas Carlos Serres, Sociedad Anónima», para distinguir vinos. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

33797 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 258/80, promovido por «Productos Brasilia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 258/80 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Brasilia, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Productos Brasilia, S. A.», contra la resolución de 5 de octubre de 1979, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, por la que estimando el recurso de reposición contra la de 14 de octubre de 1977 y por la cual se denegó la marca 812.586, «Probrasa», anulando dicha resolución, por no ser conforme a derecho, debiendo practicarse la inscripción denegada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

33798 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 264/80, promovido por «Wildcat Jeans, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 264/80 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wildcat Jeans, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Wildcat Jeans, Socie-

dad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1978, que denegó la marca internacional número 428.509, consistente en la denominación «Wildcat», enmarcada en el correspondiente gráfico, para distinguir productos de la clase 25, así como contra la de 20 de julio de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, declaramos tales resoluciones contrarias a derecho y las anulamos, disponiendo en su lugar la concesión y Registro de la mencionada marca a favor de la Entidad recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33799 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 287/80, promovido por «Včesojuznoé Exportno-Importnoé Objédinénie «Raznoexport»» contra acuerdo del Registro de 2 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Včesojuznoé Exportno-Importnoé Objédinénie «Raznoexport»» contra resolución de este Registro de 2 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso interpuesto por «Včesojuznoé Exportno-Importnoé Objédinénie «Raznoexport»», debemos anular y anulamos, por desconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1978 y su confirmación en alzada, en su particular relativos a la denegación de la denominación «Vostok», marca número 426.984, para productos de la clase 13.ª, y declaramos la procedencia de su concesión para dichos productos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33800 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 486/80, promovido por don Juan Vicente Lloréns Badenes contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 486/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Lloréns Badenes contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Vicente Lloréns Badenes contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en sendos expedientes acumulados, de fecha 22 de enero de 1980, confirmando en reposición la dictada en fecha 5 de diciembre de 1978, por virtud de las cuales se denegó la marca número 834.392; así como contra las resoluciones de fecha 22 de enero de 1980, confirmando por medio de las cuales se denegó la marca número 834.393, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33801 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 711/80, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 711/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, y su confirmación en reposición de 11 de marzo de 1980, por las que se concedió la marca número 818.769, denominada «Crim», para productos de la clase 3.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33802 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/80, promovido por «Domar, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 988/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Domar, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, publicados en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio siguiente y de 26 de marzo de 1980, que en reposición mantiene aquel anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Domar, S. A.», la marca número 850.189, para los productos que se especifican, y, en su lugar, disponemos la inscripción de esa marca a favor de la recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33803 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/80, promovido por «Editorial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edi-

torial Formentera, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre) y de 15 de abril de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio); este último confirmatorio en reposición de la anterior, acuerdos que mantenemos y confirmamos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto rechazan la solicitud por «Editorial Formentera, S. A.», de la marca 843.176, «Sexo»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33804 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/80, promovido por «Torras Hostench, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Torras Hostench, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de agosto) y de 2 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), éste confirmatorio del primero en reposición, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Torras Hostench, S. A.», la marca número 865.840, «Enri», con gráfico, para los productos de la clase 18 que describe en su solicitud, y en su lugar disponemos la concesión de esa marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33805 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 79/80, promovido por don Nicolás Puertes Tarazona contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 79/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Nicolás Puertes Tarazona contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 29 de enero de 1981 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Nicolás Puertes Tarazona contra la denegación, por el Registro de la Propiedad Industrial, del modelo de utilidad 220.957, consistente en un dispositivo de oscilación para zapatas tejedoras de máquinas automáticas, y contra la desestimación del recurso de re-